

REPUBLICA DEL ECUADOR

Año II | Nueva Serie.—Marzo y Abril de 1913 | N° 9 y 10 -178-179

# ANALES

DE LA

# UNIVERSIDAD CENTRAL

[Organo oficial de la Universidad Central del Ecuador]



× ENSAYO DE MONOGRAFIA

LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE QUITO

POR

× JUAN A. VILLAGÓMEZ

[Continuación]

VII

Una era completamente diversa en lo político, social, moral, religioso, económico y científico, se inició con el advenimiento al solio de la Presidencia de la República del Dr. D. Gabriel García Moreno, hombre el más extraordinario que en nuestras democracias turbulentas puede hallarse.

Eminentísimo como ninguno por su honradez acrisolada, por su actividad prodigiosa, por sus variados talentos y conocimientos profundos en las artes y las ciencias; por su vehemente amor a la Patria, su entusiasmo por la cultura intelectual, anhelo más allá de decidido para difundir la Instrucción Pública hasta en las ínfimas escalas populares, en los caseríos de aldea y aún también entre los salvajes del Oriente. Varón extremado por las dotes de organización que poseyó y por su imponderable celo en pro de la prosperidad de la Nación y engrandecimiento material del Estado.

Todo lo regía y fiscalizaba, en donde quiera, y sobre todo cuanto era y había, estuvo el asombroso carácter de García Moreno. En lo militar, el primer soldado; en lo religioso y monacal, el prelado más rígido y severo; el espléndido prioste de toda manifestación del culto eclesiástico y el católico más ferviente y humilde; magnífico en el obsequio de sus rentas para los hospitales y sobrio y austero en sus costumbres domésticas. El Legislador de los Congresos y el más sumiso a las leyes civiles; pero nó a la Constitución en extremo deficiente para su *Poder Omnímodo*. Fue también el Supremo Director de las Obras Públicas, el único Ministro de Gobierno; en la enseñanza, el Rector más diligente, el mejor examinador y el alumno apto, laborioso y esmerado por excelencia.

Pasma que con tan exiguas rentas haya hecho tantas obras públicas y emprendido en otras tantas. Lo que hoy poseen nuestros Gabinetes y Museos, fue obra exclusiva de él. Presidía los certámenes y grados académicos, asistía a las conferencias técnicas de los sabios Jesuitas Alemanes y examinaba en las Escuelas de enseñanza primaria a casi todos los alumnos, inclusive al Autor de estas líneas.—La imagen de ese hombre, regia, severa e imponente, ha quedado desde entonces indeleblemente grabada en mi memoria!

El fundador de la Politécnica fue también el mismo que por sus preocupaciones religiosas, dictó, por intermedio de su Ministro, el Dr. D. Rafael Carvajal, antiguo Profesor de la Universidad, el memorable Decreto, cuya

copia fidedigna insertamos, para que no se pretenda que en lo más mínimo lo hemos alterado.

## GABRIEL GARCIA MORENO

PRESIDENTE INTERINO DE LA REPÚBLICA

### CONSIDERANDO:

1º Que son defectuosas y absurdas la organización y dirección de la Instrucción Pública:

2º Que en consecuencia de este vicioso sistema, la Universidad de esta Capital no solamente ha hecho deplorar los funestos efectos de una enseñanza imperfecta, sino que ha llegado a ser UN FOCO DE PERVERSION DE LAS MAS SANAS DOCTRINAS:

3º Que es indispensable organizarla de una manera que corresponda al interesante fin de su instrucción, ensanchando el círculo estrecho de carreras científicas a que se halla reducida la enseñanza; y

4º Que para esto es necesario remover todos los obstáculos que pudieran oponerse a la nueva organización.

### DECRETO

Art. 1º Queda disuelta la Universidad.

Art. 2º La facultad de Medicina solamente podrá continuar su enseñanza en el pie en que se halla en la actualidad, mientras se las dé una nueva organización; debiendo confiarse a un solo Profesor, que nombrará el Gobierno, las clases de Anatomía y Cirujía.

Art. 3º Se faculta a todos los colegios de la República para que puedan establecer cátedras de enseñanza superior y conferir los grados académicos correspondientes.

Art. 4º En adelante estos grados se conferirán gratuitamente.

Art. 5º Los estudiantes de Filosofía y Jurisprudencia matriculados en la Universidad, que se hallen en la mitad del año escolar, serán admitidos a examen en

los Colegios en que se establezca la enseñanza superior, con certificado de asistencia a las aulas desde el principio del año hasta la fecha de la promulgación de este Decreto.

Art. 6º Quedan suprimidos el Consejo General de Instrucción Pública, los Consejos Académicos y Comisiones de Provincia.

Art. 8º El Secretario de la Universidad, que continuará como Secretario de la Facultad de Medicina, se hará cargo del Archivo y útiles del Consejo General.

Art. 9º El Colector actual de las rentas y Bedel de la Universidad continuará desempeñando los deberes de su empleo, bajo la inmediata inspección del Ministro del Interior.

Art. 10º Quedan derogadas la Ley Orgánica de Instrucción Pública de 28 de octubre de 1863 y el Reglamento general de Estudios de 23 de diciembre de 1864, tan sólo en lo que se opongan al presente Decreto.

Dado en Quito, a 13 de febrero de 1869.—G. García Moreno.—El Ministro del Interior e Instrucción Pública.—R. Carvajal.—Es copia.—El Oficial Mayor.—Francisco A. Arboleda.

(Véase "El Nacional" N° 357)

Quedó, por tanto, extinguida la celeberrima Universidad del Angel de las Escuelas, de Santo Tomás de Aquino, aun cuando ya mucho antes, en 1836, el Dr. D. Vicente Rocafuerte la había titulado Universidad Central. En efecto, en el Art. 7º del Decreto de Febrero de 1836, se enuncia: "La Universidad de Quito, es la Central de la República del Ecuador".—Esta Universidad, en lo relativo a su instituto, se gobernará solamente por este Decreto",—Luego dejaron de regir las antiguas Constituciones que fueron formuladas para la de Santo Tomás de Aquino.

Transcurridos algunos lustros a contarse de 1869 se resucitó el antiguo título de "Universidad de Santo Tomás"; más, poco después según referiremos oportunamente, se le devolvió el de Universidad Central; siendo éste el que hoy subsiste.

Pocos días se sucedieron al 25 de febrero de 1869, cuando se restableció la Facultad de Jurisprudencia por el siguiente Acuerdo: (tomado de "El Nacional" N<sup>o</sup> 359).

CONSIDERANDO:

1<sup>o</sup> Que en el Colegio Nacional de la Capital no existe la enseñanza de Derecho:

2<sup>o</sup> Que mientras se organiza y completa la Universidad es conveniente establecer provisionalmente la Facultad de Jurisprudencia, a fin de que los alumnos puedan continuar su carrera,

DECRETA:

Art. 1<sup>o</sup> La Facultad provisional de Jurisprudencia se compondrá de los señores Ministros Jueces y Fiscal de la Corte Suprema, y de dos profesores adjuntos, todos los cuales dictarán en lecciones orales, dos veces por semana, los cursos siguientes:

Derecho Civil, Romano y Código Civil Patrio, Profesor Dr. Rafael Quevedo.

Derecho práctico y Derecho de gentes, Profesor Sr. Dr. Ramón Miño.

Derecho Penal y Economía Política, Profesor Dr. Elías Lasso.

Principios de administración y Organización Política, Profesor Dr. Pablo Herrera.

Derecho Natural y su aplicación a la Legislación general Profesor R. P. Terenziani.

Derecho Canónico.... por el Profesor del Seminario.

Art. 2<sup>o</sup> El Decano de la Facultad provisional será el Presidente del Tribunal Supremo.

Eminentes Jurisconsultos fueron, en verdad, los Magistrados de la Corte Suprema que nombró García Moreno para la Facultad de Jurisprudencia; todos ellos han dejado honrosa memoria de sí. El Dr. Quevedo fue distinguidísimo Juez; el Dr. Ramón Miño dejó una obra didáctica para el estudio del Derecho Español y

Leyes Patrias que se promulgaron hasta la vigencia del Código Civil; el Dr. Elías Lasso fue autor de las eruditísimas lecciones sobre Legislación y Economía Política; el Dr. D. Pablo Herrera fue persona de abundantísimos caudales enciclopédicos, autor de varias obras de estudio y fuente inagotable de toda consulta, ¡una Biblioteca ambulante! El Padre Terenziani Jesuita, fue quien inició el estudio de Derecho Natural por Taparelli y el Derecho Público Eclesiástico por Tarquini, que consagraron el imperio absoluto de la Iglesia sobre el llamado Poder temporal de la Autoridad Civil. Eminentísimo en la materia de los discípulos de S. Ignacio de Loyola.

Se esmeró García Moreno en la Facultad de Medicina: hizo venir de Europa a notabilidades como los Profesores Domec y Guereau, dotándola de Laboratorios y Gabinetes de toda clase; pero muy más aun se distinguió en la Politécnica.

Merced a los vínculos de piedad filial que mantuvo con el Papado, García Moreno tuvo por ventura traer al Ecuador los sabios Jesuitas de las Misiones Alemana e Italiana, sabios en toda la extensión de la palabra, que inculcaron entre nosotros la adhesión a las ciencias exactas, y legaron monumentos científicos de gran valor para nuestra Patria. Insignes especialistas fueron ellos: entre los que se cuentan Menten, en Astronomía; Boesquez en Zoología; Epping en Geometría y Trigonometría; Kolberg en Matemáticas; Woolf en Geología; Brugger, Wenssel, y Dressel en las ciencias físicas y químicas; y los Jesuitas Italianos, tales como Sodiro en Botánica, Monti en Filosofía Escolástica, Terenziani en Teología, Cánones, Derecho Natural y Público Eclesiásticos. Aquellos insignes Profesores fueron para la afamada Politécnica y los dos últimos para las Facultades de Jurisprudencia y Filosofía.

El P. Menten, a más de haber escrito una obra acerca de Logaritmos, fue el fundador y director del Observatorio astronómico; Kolberg autor de una famosa Algebra; Boesquez de una obra de Zoología que sirvió de texto por algunos años en la Universidad; Dressel de la Química que del propio modo fue texto; Wenssel,

junto con aquel, de importantísimos análisis de nuestras fuentes minerales; Epping de la obra de Geometría; el Dr. Wolf, inagotable por sus profundos conocimientos científicos, como lo ha demostrado en la Geografía del Ecuador, y la Historia de los terremotos que se han sucedido en estas regiones; el P. Sodiro, insigne como el que más por su abnegación, constancia, modestia y sabiduría, cual lo pregonan sus obras de Botánica y sus riquísimas colecciones de la flora ecuatoriana.

García Moreno era para sus adversarios políticos y para los ladrones del Fisco, un Don Pedro I de Castilla y León, apellidado el Cruel y el Justiciero; y para el Liberalismo Ecuatoriano, un Felipe II. Inexorable, integérrimo y fanático por excelencia, fue únicamente comparable a esos dos Monarcas de la península Ibérica. Si Felipe II le excedió en la enorme multitud de sus victimados, fue acaso por los millones de pobladores de las inmensas regiones que componían la Monarquía española; fue por ventura o mejor dicho por *desgracia* que, a fines del Siglo XVI en que reinó el sombrío déspota, estuvo en todo su apogeo la pavorosa Inquisición y el Monarca regía por derecho divino; al paso que en la segunda mitad del siglo XIX no habían hogueras, Tribunal del Santo Oficio, ni derecho divino de nadie. Los primeros, los de Quito, lanzando el grito del 10 de Agosto de 1809, y siendo los Mártires del 2 de Agosto de 1810, sacudieron tan servil coyunda y proclamaron la libertad en toda plenitud. Libertad que se la ha ahogado en ríos de sangre en ciento de angustiosas ocasiones!

Moralizó al Clero relajado y persiguió a los frailes corrompidos; trajo de Europa nuevas Ordenes religiosas y Monásticas. Los frailes extranjeros acudían por centenares a conducir este rebaño. En suma, el Dr. Don Gabriel García Moreno más católico que Pío IX, fue el Soberano Pontífice de la República del Corazón de Jesús.

El 6 de Agosto de 1875 fue asesinado en el atrio del Palacio de Gobierno, a medio día y frente al Cuartel del Regimiento de Artilleros, siendo de los conjurados algunos alumnos de esta Universidad. La victimación

de aquel hombre extraordinario se consumó en la Plaza de la Independencia, en el fatídico sitio de la más trágica Plaza, por donde atravesaron espantosamente arrastrados los desgarrados cadáveres de las víctimas del 28 de Enero de 1912; muy en particular el cadáver del General Eloy Alfaro, Primer Caudillo del Partido Político imperante.

Del sabio San Agustín, el Divino Autor de la Gracia, se ha dicho que se llevó toda la sabiduría, sin dejar más que escasísimas migajas para los religiosos de su orden; también de Gabriel García Moreno se afirma que él nada legó a la multitud de sus prosélitos y admiradores, habiendo sido en el Ecuador el que fundó el Partido tradicionalista.

Igualmente la Politécnica pereció con su fundador; de ella no existen hasta ahora (Enero de 1913) sino los Museos, Gabinetes y Laboratorios con que él la enriqueció. Magnífico caudal para ese entonces; pero hoy, restos arqueológicos de la pasada gloria y que claman por su resurgimiento, conforme a los últimos progresos de las Ciencias Naturales y de experimentación.

Del 6 de agosto de 1875 a enero de 1913, han transcurrido ya casi 38 años, y no abrigamos la esperanza de ver en nuestros días una nueva Politécnica con los correspondientes Gabinetes, Museos y Laboratorios que lucen en otros países, como la más adecuada y genuina demostración de que se ama el estudio y se rinde culto a la ciencia, anhelando obtener los caudales de la actual civilización.

Se pretende por muchos que a la Universidad se le obsequió el famoso Palacio de la Exposición; pero tal donación, en la eventualidad de haberse realizado, era tan extraordinaria, tan grande, tan colosal, tan inusitada, que llegaba a convertirse en verdadero peligro para la existencia de la Institución misma. De ella podía sospecharse lo que dijo el Oráculo del inmenso caballo de madera para la ruína de Troya: "Teme a los griegos aunque te hagan regalos."—Nuestras aspiraciones quedarían satisfechas si se reedificara el vetusto e histórico edificio que poseemos; pues en él podrían tener ca-

bida las facultades que se quiera, con tal de que se ocupe el área íntegra, mas no mutilada por otras exóticas oficinas.

## VIII

Todo en aquel período universitario debía hallarse en absoluta conformidad y en la más grande armonía con el principio tradicionalista que imperó con soberanía autocrática en la República del Ecuador: prueba incontestable es el oficio que textualmente insertamos:

“República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de lo Interior.—Quito, a 12 de abril de 1869.

Señor Secretario de la Universidad de

Quito.

Con fecha 6 del mes anterior me dice el Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Arquidiócesis lo que sigue: “En cumplimiento de mis deberes me dirijo a S. E. el Sr. Presidente interino por medio de U. H., pidiendo mande dar cumplimiento a la disposición canónica que se encuentra en la Constitución de la Santidad de Pío IV y que principia *In sacrosancta*. En ella se ordena que todos los que pretendan optar grados, los que tienen a su cargo la regencia de las Universidades y Colegios, y enseñen cualesquiera ciencias o artes, los Abogados, Jueces, Médicos y Cirujanos presten su profesión de fe al tiempo de recibir las investiduras respectivas o posesionarse de sus destinos, sirviéndose de la fórmula que está insertada en la misma Constitución. Y es a los Obispos a los que se impone la obligación de exigir su perfecta observancia, bajo la gravísima pena de entredicho en caso de no hacerlo. Por esto, encargo, pues, al Supremo Gobierno, mande que en todas las Universidades, Colegios, Cortes, Academia, Liceos que en la actualidad existen o existieren en la República, se lleven a debido

efecto las disposiciones de la citada Constitución, y disponga además que presten su profesión de fe todos los individuos arriba mencionados, que sin haberla hecho estuvieren en el ejercicio de su profesión o empleo.— Espero del vivo interés que tiene el Supremo Gobierno porque la Iglesia Católica sea acatada en todas sus disposiciones, que impartirá las órdenes convenientes al caso actual". Lo comunico a Ud. para su inteligencia o cumplimiento.—Dios guarde a Ud.—R. Carvajal.

Por consecuencia de la orden Ministerial se impuso a todos los funcionarios y doctores enumerados en el oficio preinserto el hacer la respectiva profesión de fe, cuya historia no es en verdad a la que hace alusión el Sr. Arzobispo y que acepta el Secretario de Estado Sr. D. Rafael Carvajal, sino la que en breve enunciaremos.

La larguísima profesión de fe decretada por Pío IV el 13 de noviembre de 1564, y que la han prestado todos en el Ecuador, cuantos han sido y querido ser jueces y doctores, desde el mes de Abril de 1869 hasta Octubre de 1896 es como fidedignamente se transcribe, por estar en esa forma consagrada como auténtica:

"Yo N. N. . . . . creo con una fe firme y hago profesión de todas las cosas que están contenidas, tanto general como particularmente, en el símbolo de fé de que se sirve la Iglesia, a saber: "Creo en Dios Padre, Todopoderoso, Creador del Cielo y de la tierra y en Jesucristo su único Hijo, Señor nuestro; que fue concebido por obra y gracia del Espíritu Santo y nació de Santa María Virgen; padeció debajo del poder de Poncio Pilato; fue crucificado muerto y sepultado; descendió a los infiernos, y al tercero día resucitó de entre los muertos; subió a los cielos, y está sentado a la diestra de Dios Padre Todopoderoso; desde allí ha de venir a juzgar a los vivos y a los muertos. Creo en el Espíritu Santo, la santa Iglesia católica, la comunión de los santos, el perdón de los pecados, la resurrección de la carne, y la vida perdurable. Amén".—Admito y abrazo todas las tradiciones apostólicas y eclesiásticas, y todas las demás observaciones y constituciones de la Iglesia. Admito también la Sagrada Escritura, en el sentido que le dá y

le ha dado la Santa Iglesia, “Nuestra Madre” a la que pertenece juzgar del verdadero sentido e interpretación de las Sagradas Escrituras; prometo que no la entenderé ni la interpretaré jamás, sino según el consentimiento unánime de los Santos Padres de la Iglesia. Profeso que hay verdaderamente siete sacramentos de la Nueva Ley, instituidos por Nuestro Señor Jesucristo, y que son necesarios para la salvación, de cada uno de los hombres aunque no todos le sean necesarios; que estos Sacramentos son: el Bautismo, Confirmación, Eucaristía, Penitencia, Extremaunción, Orden y Matrimonio, y que confieren la gracia; que entre estos sacramentos, el Bautismo, la Confirmación y el Orden, no pueden reiterarse sin sacrilegio. También recibo y admito las ceremonias recibidas y aprobadas por la Iglesia en la administración de todos los sacramentos”.

“Abrazo y recibo todo lo que ha declarado y definido relativo al pecado original y justificación. Profeso igualmente que en la Santa misa se ofrece a Dios como sacrificio verdadero propio y propiciatorio por los vivos y difuntos; que en el Santísimo Sacramento de la Eucaristía se halla real, verdadera y sustancialmente el cuerpo y sangre de Nuestro Señor Jesucristo, con su alma y divinidad, y que se cambia toda la sustancia del vino en sangre, a cuyo cambio llama la Iglesia Católica **TRANSUBSTANCIACION**. Confieso también que bajo cada una de esas especies se recibe entero a Jesucristo, y que es un verdadero sacramento”.

“Creo firmemente que hay un purgatorio, y que las almas detenidas en él se alivian por las oraciones de los fieles; y que se deben honrar e invocar a los santos que reinan con Jesucristo, que ofrecen sus oraciones a Dios, y que deben honrarse sus reliquias. Sostengo firmemente que es necesario conservar las imágenes de Jesucristo y de la Virgen Madre de Dios y demás santos, y que se les debe tributar el honor y reverencia que les es debido.”

“Sostengo también que Jesucristo dejó a su Iglesia el poder de conceder indulgencias, cuyo uso es muy saludable al pueblo de Dios. Reconozco que la Iglesia Ca-

tólica, Apostólica, Romana es la madre y maestra de todas las Iglesias y prometo y juro al Pontífice Romano, Sucesor de San Pedro, Príncipe de los Apóstoles y Vicario de Jesucristo una verdadera obediencia. Recibo y profeso sin ninguna duda todas las demás cosas que han sido enseñadas, definidas y declaradas por los santos Cánones y por los Concilios ecuménicos y principalmente por el de Trento. Condeno y anatematizo todo lo que sea contrario, y todas las herejías condenadas, rechazadas y anatematizadas por la Iglesia”.

“Yo N. . . . . prometo y juro que esta fe que sigo, y cuya profesión voluntaria hago en este momento, es la verdadera fe católica, fuera de la cual no hay salvación; que la conservaré y profesaré constantemente con la ayuda de Dios hasta el último momento de mi vida, y que obligaré en lo que yo pueda a los que dependan de mí o dependieren por razón de mi ministerio a que la guarden, enseñen y prediquen. Así Dios me ayude y sus santos Evangelios”.

En el tomo V de la *Historia Universal* nos refiere César Cantú que Pío IV mandó a extender esa profesión de fe que debían firmar todos los eclesiásticos y doctores, en la que se contiene el dogma más positivamente que en el Concilio de Trento; pero otros Historiadores expresan que dicho Concilio mandó únicamente en la sección XXIV, cap. XII de *reform.* que todos los provistos de beneficios, con cura de almas, esto es, los presbíteros beneficiados estaban obligados a hacer profesión pública de su fe en manos del Obispo o de su Vicario general, si aquel se encontrara ausente, en el término de dos meses, contados desde el día de la toma de posesión, bajo pena de ser privados de la renta de los referidos beneficios, extendiéndose la propia obligación a los canónigos y dignidades de las Iglesias Catedrales.

En la enunciada Constitución determinó el Pontífice Pío IV la forma especial de la profesión de fe, extendiéndola a los Prelados regulares el pronunciarla, el 13 de noviembre de 1564. Gregorio XIV impuso también su prestación a todos los Obispos en la bula

de 1574. (1). Pero ninguno de ellos a los jueces, médicos y doctores legos, como debe advertirse con toda exactitud, la más fidedigna y rigurosa.

Insistimos: reservado estuvo a Dn. Gabriel García Moreno imponer la profesión de fe, a petición del Arzobispo de Quito, a todos los Doctores, Jueces y Magistrados de la República del Sagrado Corazón de Jesús. Infinitamente más católico que los dos citados Pontífices y que los Monarcas Españoles, quienes impusieron únicamente a los graduandos para la recepción del doctorado, el juramento que reproducimos, extraído de la Constitución 161 del Real Estatuto de Santo Tomás de Aquino.

*Ego N. juro per Sancta Dei Evangelia corporaliter per me gratis tacta, quod vobis Domino-Rectori meo et pro tempore futuro Rectoriam exercentibus in licitis et honestis obediam, et in negotiis Universitatis et factis Concilium auxilium, et favorem fideliter praestabo, nec predicta contra ipsam Universitatem seu ejus bonum Statutum, alicui clabo, et ad vocationem vestram veniam, toties quoties fuero requisitus. Sic me Deus adjuvet, et haec Sancta Dei Evangelia neque ero in Concilio adversus Constitutiones et Statuta praedictae Universitatis.* Juramento en mucho más sencillo que la eterna Profesión de fe, y más adecuado para las Universidades católicas en general; pero no para las de otro género y especie.

Desde octubre de 1896, el Rector Sr. Dr. Dn. Luis Felipe Borja estableció la siguiente fórmula:

“Prometo que defenderé y sostendré la Constitución y Leyes de la República: que llenaré fielmente las funciones que me corresponden como a Doctor y cooperaré con celo a difundir las luces”.

Fórmula que hoy subsiste y debe subsistir por su legitimidad, puesto que el doctorado no es exclusivo de la religión Católica, sino de todos los habitantes de la República profesen o no la religión que quieran.

(Continuará.)

---

(1) Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano, tomo 16, art. Profesión.